



ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que en atención a la naturaleza académica de la Universidad, la reorganización de su estructura administrativa es una prioridad en los esfuerzos por adecuar la administración a las funciones académicas de la Universidad, de tal forma que se brinde un mayor apoyo a la realización de los fines sustantivos de la Institución.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente, entre otras cosas, la reagrupación de las funciones de las distintas dependencias administrativas de acuerdo con los programas institucionales de trabajo y atendiendo a su naturaleza y objetivos.

Que es necesario dar continuidad al proceso de transformación estructural de la Universidad para facilitar la reforma profunda de sus instituciones, principalmente en las dependencias directas de la Rectoría, con el fin de responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que con esta misma fecha se expide el Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México a través del cual, entre otras acciones, desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y sus funciones se transfieren a diversas áreas universitarias, entre ellas, la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

Que para el logro de los objetivos planteados, resulta pertinente reorganizar la estructura de la administración central, otorgando el debido énfasis en aquellas áreas de apoyo y protección para las actividades sustantivas de la institución.

Que para lograr dicho objetivo se requiere un constante mejoramiento de la organización y utilización de los recursos existentes, estableciendo procedimientos que faciliten la prestación de los servicios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria con el objeto de disponer de mayores elementos para el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos, de servicios generales, movilidad y transporte, así como a la atención del esparcimiento y la salud.

SEGUNDO. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, dependerá directamente de la Rectoría y la persona titular será nombrada y removida libremente por el Rector.

TERCERO. Son funciones de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de las políticas institucionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria, mejorando la calidad de su permanencia en la Institución dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios;
- II. Contribuir a que la comunidad estudiantil cuente con atención extracurricular y la comunidad académica cuente con los medios necesarios para desarrollarse en un marco social y cultural adecuado, como complemento de su formación académica y de su actividad institucional, respectivamente;
- III. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- IV. Promover y contribuir a la conservación de la salud de la comunidad universitaria, particularmente el alumnado, para lograr el máximo de sus capacidades físicas y mentales, y colaborar con las autoridades competentes en materia de servicios de salud;
- V. Implementar políticas e impulsar acciones que salvaguarden la integridad de los universitarios, y de sus actividades académicas de investigación o de difusión de la cultura en los recintos universitarios;
- VI. Coordinar los esfuerzos institucionales, para la elaboración, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM, el cual tendrá metas a corto, mediano y largo plazo;
- VII. Participar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- VIII. Coordinar y supervisar el diseño y la planeación de las políticas, los programas, los proyectos y las actividades que realicen las direcciones generales y áreas que integran el subsistema para asegurar el

- cumplimiento de sus funciones, misión y objetivos, así como evaluar los resultados correspondientes y, en su caso, promover las medidas correctivas adecuadas;
- IX. Realizar, promover, coordinar y mantener esfuerzos para lograr una mejor vinculación de la Universidad con la sociedad, y
- X. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

CUARTO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, quedará conformada por:

- I. Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios;
- II. Coordinación General de Enlace y Seguimiento;
- III. Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria;
- IV. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- V. Dirección General de Atención a la Salud, y
- VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios, las siguientes:

- I. Planear, desarrollar e implementar modelos de capacitación dirigidos a la mejora continua de las tareas de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- II. Coordinar, planear, desarrollar e implementar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos dirigidos a la comunidad universitaria para brindarle herramientas que permitan identificar los riesgos de su entorno, así como estrategias de prevención;
- III. Coordinar, planear, desarrollar e implementar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos dirigidos a la comunidad universitaria que permitan la difusión de los valores universitarios, como política en prevención de las conductas antisociales;
- IV. Determinar e implementar estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;
- V. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM; y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SEXTO. Son funciones de la Coordinación General de Enlace y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones que deban desarrollarse entre la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y las distintas entidades y dependencias de la Universidad, a través de los enlaces de prevención que al efecto se designen conforme a la normatividad aplicable;

- II. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos; aportando la información de las necesidades identificadas en las distintas entidades académicas y dependencias universitarias;
- III. Establecer directrices de vinculación para la intervención y apoyo de las instancias de protección civil, seguridad pública y procuración de justicia, al exterior de las instalaciones universitarias, en materia de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- IV. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM;
- V. Dar seguimiento e intervenir en las gestiones que resulten necesarias en el ámbito de competencia de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, a las actividades que se establezcan en conjunto con las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias universitarias para la prevención de riesgos;
- VI. Implementar conjuntamente con las entidades académicas y dependencias universitarias, un sistema que registre las problemáticas identificadas y las acciones que se implementen para su atención, en el ámbito de la prevención y atención de riesgos que afecten a la comunidad universitaria;
- VII. Coordinar la integración y la presentación de los reportes mensuales y anuales que elaboren las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, en materia de prevención y atención de riesgos;
- VIII. Determinar e implementar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos, y
- IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de seguridad, prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria, así como en los procedimientos y protocolos de atención a eventos y emergencias;
- II. Participar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM;
- III. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias e instancias competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
- IV. Brindar el apoyo y asesoría en materia de prevención y protección civil que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de

- carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
- V. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información necesaria para el inicio de las acciones legales que correspondan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de los incidentes en el *campus* de ciudad universitaria;
 - VI. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;
 - VII. Propiciar, coordinar y desarrollar bases y vínculos estratégicos interinstitucionales de colaboración con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de las instancias federales y locales que correspondan; para el desarrollo de estrategias y registro de incidencias que atenten la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario, cometidas en Ciudad Universitaria;
 - VIII. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y Prevención de Riesgos, y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);
 - IX. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como con la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
 - X. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
 - XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
 - XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
 - XIII. Coordinar y desarrollar el uso de las tecnologías necesarias, para la prevención, atención y gestión de riesgos en el *campus* de Ciudad Universitaria;
 - XIV. Asesorar en materia del uso de las tecnologías para la prevención y atención de riesgos, a las entidades académicas y dependencias universitarias; y
 - XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.
- OCTAVO.** Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:
- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, normas y criterios para la atención a la comunidad universitaria, con un enfoque de Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable;
 - II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
 - III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el cuidado de sí mismos, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
 - IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
 - V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la Institución y fomentar su participación en la construcción de una sociedad incluyente, saludable, segura y sustentable;
 - VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;
 - VII. Servir como órgano de asesoría técnica, en colaboración con las entidades universitarias especializadas en materia de inclusión, salud, seguridad y sustentabilidad;
 - VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
 - IX. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias universitarias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
 - X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
 - XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad

- de la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos para la comunidad universitaria;
 - III. Proporcionar atención primaria a la salud del alumnado y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
 - IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud del alumnado;
 - V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
 - VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
 - VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
 - VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expenden alimentos dentro de los *campi* universitarios;
 - IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos al alumnado y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;
 - X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
 - XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
 - XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
 - XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al *campus* central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;

- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los *campi* universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes del alumnado y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- XIII. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers